

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Luis F. Lozano, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta Ciudad, se celebra el presente convenio:

ACUERDAN:

PRIMERA: La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por su intermedio a las dependencias que así se determine, un sistema de consultas por vía electrónica de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores.-

SEGUNDA: La Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación proveerá las claves de acceso al sistema y registrará la nómina de correos electrónicos institucionales –que suministrará el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en los que se recibirán las respuestas a todas las solicitudes que se efectúen.-

TERCERA: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a poner en conocimiento de las dependencias judiciales de la Ciudad que participen en el sistema que, de utilizar el sistema de consultas vía Internet, no podrán realizar -al mismo fin- solicitudes epistolares que importen la duplicación de tareas por parte de Justicia Nacional Electoral.-

CUARTA: La Cámara Nacional Electoral se compromete a dar respuesta a todas las solicitudes recibidas por este medio en el menor tiempo posible, contribuyendo a una mayor celeridad procesal.-

QUINTA: Las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para las partes, sino que serán llevadas a cabo con los recursos disponibles en cada jurisdicción respetando sus condiciones presupuestarias particulares.

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia mientras ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, con una anticipación no menor a treinta (30) días. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del 11 mes de JULIO de dos mil trece.



Dr. ALBERTO RICARDO DALLA VIA
PRESIDENTE

